

## Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.319-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5D 96 BIS No.1-19 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0181.



FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 0 6 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

#### **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: ANGELICA MARIA LOPEZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1.064.998.146, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana K 5D 96 Bis No.1-19 de la Ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0181-0013-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-147729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEĞUNDO:** El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de ciento siete metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (107,68m2) y según planos anexados posee área proyectada a construir total cubierta de cincuenta y tres metros con trece centímetros cuadrados (53,13m2)

cuadrados (53,13m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.

Copia de la cédula de ciudadanía de ANGELICA MARIA LOPEZ MARTINEZ.

 Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-147729 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 09 de Junio de 2017.

 Original del paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado No.201706446 de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Montería donde figura la nomenclatura del predio de fecha 26 de Abril de 2017.
 Además se anexaron:

Copia de la Escritura Pública No.1.004 del 08 de Abril de 2016 de la Notaria Tercera de Montería.

Original del Memorial de responsabilidad para no realizar estudio geotécnico según Titulo E de la NSR-10 suscrito por el Arquitecto LUIS MIGUEL MANCHEGO GUZMAN con Matricula Profesional No.A44152017-1067916464, del 29 de Mayo de 2017.

Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico y detalles de elementos de confinamiento en mampostería confinada, firmados por el Arquitecto LUIS MIGUEL MANCHEGO GUZMAN con Matricula Profesional No. A44152017-1067916464 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.

 Copia de la Matrícula Profesional No. A44152017-1067916464 del Arquitecto LUIS MIGUEL MANCHEGO GUZMAN.

 Original del Paz y Salvo por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana No.201700921 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 08 de Noviembre de 2017.

 Original del oficio PL-NP-201700986 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO del 27 de Octubre de 2017.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: El inmueble descrito en el considerando PRIMERO de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Norte, UDP: 110: Mocarí- La U, Sector: 16, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Neta, Tratamiento: Mejoramiento Integral Intervención Complementaria; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.



Página 1 de 3



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.319-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5D 96 Bis No.1-19 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0181.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA O 6 DIC 2017

**SÉPTIMO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite

correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana K 5D 96 Bis No.1-19 de la Ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0181-0013-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-147729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ANGELICA MARIA LOPEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.998.146, titular de dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto. ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase como contratista y proyectista responsable de los planos arquitectónicos y detalles de elementos de confinamiento en mampostería confinada al Arquitecto LUIS MIGUEL MANCHEGO GUZMAN con Matricula Profesional No.A44152017-1067916464, para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en terrenos de propiedad de ANGELICA MARIA LOPEZ MARTINEZ.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area total del lote:
Uso de la Edificación:
Estrato:
Número de Unidades:
Número de Pisos:

107,68m2
Residencial
Uno (1)
Una (1)
Uno (1)

Area Proyectada a Construir: 53,13m2 Descripción espacios: Terraza, ac

Descripción espacios: Terraza, acceso, sala, comedor, hall, cocina, dos (2) alcobas, un (1) baño,

patio y garaje.

Area Libre Total: 54,55m2
Indice de Ocupación: 0,49
Indice de Construcción: 0,49

Retiros: Frontales/Norte (C 96A):1,50ml; Este (V 1):1,50ml.

Laterales/Oeste: 3,56ml; Sur: 0,00ml.

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén.

ARTICULO TERCERO: La titular de la licencia es la responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. B. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. C. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. D. Cumplir con



# Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.319-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 5D 96 Bis No.1-19 DE LA CIUDAD DÉ MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0181.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/11/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 0 6 DIC 2017

el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. E. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. F. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. G. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. H. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. I. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. J. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiáles duros antideslizante, no deben existir elementos construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario

urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Ádministrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de

2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos con los detalles estructurales y demás documentos entregados por la solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmado por el profesional responsable hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017). Urbana

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbang Primero de Montería Montería

Página 3 de 3





### **NOTIFICACIÓN:**

Firma: Angilica Cope 6

Se le hace saber a la notificada que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta la notificada de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma: Angléen Copel c.c. 1.064.998.146 de cercté

**NOTIFICADOR** 

ANA MARCEI A OYOL A DIAZ